

## **RESOLUCION N° 004-2023-GG-ICL/MML**

Lima, 15 de febrero de 2023

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de estas;

Que, el artículo 92 de la precitada Ley, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene potestad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, por otro lado, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, así también, la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada y actualizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, señala en su numeral 8.1 que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, en ese contexto, mediante Resolución N° 013-2022-GG-ICL/MML, se designó al Abg. Rony Ángel García Poves, servidor contratado bajo el régimen CAS, en el cargo de Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Instituto Catastral de Lima, en adición a sus funciones, precisando que la designación efectuada está sujeta a la vigencia de su contrato;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2022 culminó el Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2022-CAS-ICL, de fecha 04 de marzo de 2022, y sus respectivas adendas, suscrito con el Abg. Rony Ángel García Poves; quien a su vez hizo su entrega de cargo y dentro de la misma contiene los expedientes PAD que se encontraban bajo su custodia;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, en ese sentido, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Catastral de Lima señala que, la Gerencia General es el órgano de alta dirección y la máxima autoridad administrativa;



Que, de conformidad con las normas expuestas y con lo previsto en el inciso b) del artículo 28 del Estatuto del ICL;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA** con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2022, la designación conferida al Abg. Rony Ángel García Poves, en el cargo de Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Instituto Catastral de Lima

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a partir de la fecha, a la Abg. Paola Giovanna Zegarra Buitron, en el cargo de Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Instituto Catastral de Lima, en adición a sus funciones de Secretaria General.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Cartografía e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima (icl.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA  
JULIO ANTONIO FUENTES VERA  
Gerente General